



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00232-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOAQUIN ANTONIO - HERRERA ARCILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARIA

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 11 de julio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de julio y el 16 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrieron entre el 20 de agosto y el 1° de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 4 y el 18 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó de manera oportuna la demanda proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- MUNICIPIO DE VILLAMARIA: Desde el folio 122 hasta el folio 147 del C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 21, 22 y 23 de junio de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria